

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026

OCTUBRE DE 2026

La Alcaldía Municipal de Chaguani en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 informa a los posibles oferentes de la convocatoria de la referencia cuyo objeto es **LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAGUANI CUNDINAMARCA**, que en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva del presente proceso y para hacer más efectiva la escogencia de la propuesta más conveniente para la entidad, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al PROCESO dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso.

Fecha: 12 OCTUBRE 2026

Desde: wgarzonmedina@gmail.com - CONSTRUISEÑOS Wilson Garzón DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OBSERVACIONES:

Específicamente, hacemos alusión al Ítem 88: RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE), para el cual la Entidad ha fijado un precio unitario de \$12.762 por M3.

Al realizar el análisis de precios unitarios (APU) real de mercado para el manejo y disposición final de escombros, se evidencia que este valor es insuficiente. La actividad exige contractualmente el cargue material (manual o mecánico), el transporte terrestre en volqueta hasta una distancia de 5 kilómetros y las tasas de disposición final en un botadero autorizado. Los costos actuales de estos componentes elevan el valor real de ejecución a \$64.285 por M3.

Establecer un valor de \$12.762 por M3 genera una artificialidad en el precio y un evidente desequilibrio económico en contra del oferente. Esta situación obliga al futuro contratista a ejecutar la actividad a pérdida, poniendo en riesgo la salud financiera del contrato y la correcta ejecución del objeto de la obra.

Por los motivos expuestos, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- 1. Revisar y modificar el Análisis de Precios Unitarios (APU) del Ítem 88.*
- 2. Ajustar el precio oficial de este ítem a \$64.285 por M3, alineándolo con los costos vigentes del mercado de transporte y disposición de escombros en la región.*

RESPUESTA A OBSERVACION 1:

En atención a la observación presentada respecto del Ítem 88 denominado "Retiro de sobrantes a una distancia de 5 km (incluye cargue)", mediante la cual se solicita la modificación del Análisis de Precios Unitarios (APU) y el ajuste de su valor unitario de \$12.762/m³ a \$64.285/m³, la Entidad se permite informar lo siguiente:

Una vez revisada la observación, no se acoge la solicitud presentada, por cuanto el presupuesto oficial del proceso fue estructurado con fundamento en los precios de referencia contenidos en la Cartilla de Precios Unitarios ICCU 2026, instrumento técnico elaborado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), entidad especializada que realiza permanentemente estudios y análisis de mercado de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes que intervienen en la ejecución de obras públicas dentro de los municipios del departamento.

Los valores consignados en dicha cartilla constituyen referencias oficiales ampliamente utilizadas por las entidades territoriales de Cundinamarca para la planeación, formulación y estructuración de proyectos de infraestructura, garantizando criterios de uniformidad, transparencia y razonabilidad en la determinación de los presupuestos oficiales.

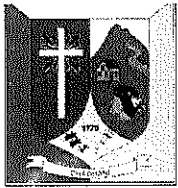
NIT: 899.999.400-2

Palacio Municipal Calle 4 N° 4-10. Código Postal 253240

alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co.

www.chaguani-cundinamarca.gov.co

210



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHAGUANI

Adicionalmente, es importante precisar que el alcance definido para el ítem observado corresponde específicamente al retiro de sobrantes a una distancia de cinco (5) kilómetros, incluyendo el cargue del material, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. En consecuencia, el valor unitario considerado en el presupuesto oficial no contempla costos asociados a tasas de disposición final en botaderos autorizados ni otros conceptos adicionales no incluidos expresamente dentro de la descripción del ítem, razón por la cual la comparación realizada por el observante incorpora actividades y costos que no hacen parte del alcance presupuestado por la Entidad.

Por otra parte, debe recordarse que, conforme a las reglas del proceso de selección y a las disposiciones de los pliegos tipo aplicables, corresponde a cada proponente realizar de manera autónoma e independiente los estudios, análisis y evaluaciones económicas que considere necesarios para estructurar su oferta. En ese sentido, el presupuesto oficial constituye una referencia para la contratación, mientras que son los interesados quienes determinan los valores que ofertarán para cada actividad, de acuerdo con su experiencia, capacidad operativa, estructura de costos, eficiencia técnica y estrategia empresarial.

Por tal razón, no resulta procedente afirmar que exista un desequilibrio económico en contra del futuro contratista derivado del valor referencial del ítem observado. La decisión de participar en el proceso implica la realización previa de los análisis técnicos, financieros y comerciales que permitan determinar la conveniencia económica de la oferta.

De igual manera, es necesario señalar que los procesos de contratación de obra pública se estructuran bajo un análisis integral del presupuesto, compuesto por múltiples actividades cuyas condiciones de ejecución y rentabilidad son evaluadas por cada proponente en conjunto. En consecuencia, corresponde al oferente valorar globalmente todos los ítems del proyecto, identificar aquellos que representen mayores o menores márgenes de utilidad y asumir los riesgos comerciales inherentes a la formulación de su propuesta económica, de conformidad con los principios de autonomía de la voluntad, responsabilidad y distribución de riesgos que gobiernan la contratación estatal.

En virtud de lo expuesto, la Entidad considera que el valor establecido para el ítem 88 se encuentra debidamente soportado en las referencias oficiales adoptadas para la estructuración del presupuesto del proyecto y que no existen elementos técnicos o jurídicos suficientes que justifiquen su modificación.

Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación presentada y se mantiene el precio unitario establecido en el presupuesto oficial para el ítem 88.

DANIEL ALEJANDRO BARBÓN ROA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	DANIEL ALEJANDRO BARBÓN ROA Secretario de Planeación y Obras Públicas		13-10-2026
Revisó	JUAN PABLO FONSECA Profesional de apoyo en contratación		
Revisó	RICSON DAVID CÁRDENAS TORRES – RC. Consultores, asesores y abogados S.A.S. – Asesor Jurídico		
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			